

Libro N° 2

Sesión del 27 de
 Septiembre de 1909.

1ª hora

A las diez y media de la mañana instaló la sesión el señor Presidente, con la concurrencia de los señores Vicepresidente, Almeida, Alvarez Julio, Arequi, Coello, Cortés, Egas, Enriquez, Espinoza, Falconi Julio, Maldonado, Marchán Ch., Pachín, Montalvo M. A., Montes de Oca, Roscoso, Sarano, Sarmino, Sazos, Simhey, San Lucas, Surano, Stappan, Turrin, Villavicencio, Yula y el infrascrito Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión del 23 de Septiembre.

Archívase el oficio N° 37 de la Secretaría del Senado, del 25 de Septiembre, por el que se avisó del proyecto de decreto que ordena se erija una estatua a don Pedro Vicente Maldonado y se construya un parque del mismo nombre en la ciudad de Riobamba; y el N° 532, de la misma fecha, del Sr. Ministro de Justicia, que avisó haber pedido a la Corte Superior de Guayaquil informes acerca del estado en que se encuentra el juicio contra don José Celi-donio Muñoz, por estafa a la Caja de Ahorros de Guayaquil; y si se ha iniciado el juicio contra los directores y comisarios de dicha Institución.

Sometidos a primer debate pasaron al segundo los siguientes proyectos de decretos

venidos del Senado con oficio N.º 39.

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando:

- 1.º Que es deber de los pueblos perpetuar la memoria de sus benefactores;
- 2.º Que el señor don Vicente León, fundador del Colegio de su nombre, es digno de la inmortalidad;
- 3.º Que es necesario hacer pública manifestación de amor y gratitud a tan filántropo como insigne ciudadano.

Decreta:

Art. 1.º Levantese una estatua de bronce al ilustre y benemérito señor doctor don Vicente León, la que será colocada en la plaza principal de Latacunga;

Art. 2.º Son fondos para esa obra:

- 1.º Un centavo por litro de aguardiente nacional que se produzca o consuma en la provincia de León;
- 2.º Un centavo por cajetilla de cigarrillos; dos centavos por cada veinticinco cigarrillos elaborados en el país, y cincuenta centavos por caja de cigarrillos extranjeros. Este impuesto se entenderá así: lo respectivo de los cigarrillos y cigarreros que se consuman en la expresada provincia;
- 3.º Un uno por mil que pagarán, por una sola vez, los predios rústicos de la misma provincia. Exceptuase los predios cuyo valor no exceda de quinientos sucros;
- 4.º El cinco por ciento de las rentas municipales de Latacunga y Injilí;
- 5.º La cantidad que se tasigue en la Ley de Presupuestos; y
- 6.º Los donativos particulares.

Art. 3.º Los impuestos mencionados en los números 1.º, 2.º y 4.º del artículo anterior, se satisfarán hasta completar la cantidad necesaria para la debida ejecución de la obra.

Art. 4.º Todo lo concerniente al cumplimiento de este Decreto, correrá a cargo de una junta compuesta del Rector del Colegio "Vicente León", que la presidirá; del Presidente del Concejo Munici-

cipales de Tatumanga y de tres funcionarios designados, anualmente, por la Junta Administrativa del mismo Colegio;

- Art. 5.º El Colector del referido Colegio, lo será también de los fondos atribuidos para la misma;
- Art. 6.º El Colector, además de los deberes y responsabilidades legales, tendrá el deber de consignar semestralmente, en depósito, a interés, en uno de los Bancos de la República, las cantidades que fuere recaudando;
- Art. 7.º El Secretario del sobredicho Colegio, será, a su vez, Secretario de la Junta de que habla el Artículo 4.º;

Art. 8.º Este Decreto regirá desde el 1.º de Enero de 1910.

Dado en Estúpica - El Oficial Mayor - Luis J. Ruiz -
El Congreso de la República del Ecuador

Decreto:

Art. 1.º El Concejo Municipal de Tatumanga tendrá la inmediata dirección de la casa de Artes y Oficios de dicha ciudad.

Art. 2.º Todos los fondos y rentas de ese establecimiento serán recaudados por el Tesorero Municipal.

Art. 3.º Se surta el Decreto Regulatorio de 10 de Octubre de 1899, que prescribe límites para la dirección de la casa, en referencia.

Dado en Estúpica - El Oficial Mayor - Luis J. Ruiz -

El primer decreto hizo el Sr. Sr. Barona la indicación de que el impuesto de cincuenta centavos de que habla el inciso 2.º del Art. 2.º, sea por caja de cincuenta cigarrillos.

Encomendóse a una Comisión especial compuesta de los Sres. Villavicencio, Fraile y Barona la solicitud de varios agricultores y propietarios de fundos de cacao del Cantón Vinces; para que no se apruebe el proyecto de decreto que promueve el impuesto del uno por mil adicional sobre el valor de las propiedades particulares de dicho Cantón para la constitución de la Casa Municipal; y para que se le oponere del pago del

1/2% adicional que creó el decreto Regulatorio de 19 de Octubre de 1904.

Quince se anuncia recibo del oficio n.º 40, fecha del día, del Senado, por el que avisa que la H. Cámara ha declarado de carácter urgente todo asunto de interés general.

Puesto a la consideración de la Cámara el siguiente informe se aprobó en su parte expositiva, reservándose la modificación de la Comisión para considerarla y resolverla en tercer debate.

Señor Presidente: La Comisión primera de Obras Públicas opina: el proyecto de reforma del decreto de 1.º de Noviembre de 1908 que crea fondos para la provisión de agua potable de Guayaquil, remitido de la Cámara del Senado, debe seguir en curso constitucional con esta misma modificación: que en el artículo 3.º después de "el impuesto sumará hasta la terminación de la obra", se agregue: "y su pago". Quito, Setiembre 25 de 1909. - J. Montes de Oca. - Feofilo M. Sánchez. - Antonio Marchán Ch.

En requisa pasó a tercer debate, con la modificación anotada en el informe precedente, el proyecto de decreto respectivo.

También aprobóse el siguiente informe, y en virtud de ello, se decretó a primer debate y pasó a segundo el decreto a que se refiere el n.º 3.º del informe.

Ambos documentos dicen, respectivamente, así:

Señor Presidente:
La Comisión primera de Obras Públicas, examinada la solicitud de los vecinos de la parroquia de Pinas, pidiendo un decreto Regulatorio por el cual se les obligue al trabajo de una semana anual, para arreglar el camino nuevo desde dicho lugar hasta los hoyos del río de Santa Rosa, lo que se les imponga un gravamen para el mismo objeto, Opina: 1.º, que la obligación voluntaria de los que han suscrito la

solicitud respecto al trabajo de una semana
 anual, seria mala e ineficaz en la práctica,
 toda vez que esa promesa entienda un obje-
 to ilícito, por contravenir al derecho público
 ecuatoriano; pues la Constitución prohíbe los
 trabajos forzados, y llegarían a sólo desde
 que cualquiera de los solicitantes repugnara
 el cumplimiento de su promesa. 2.º Que
 caso que tal obligación surtiera su efecto, lo se-
 ria tan sólo respecto de los que la han sus-
 crito; más no de los demás habitantes de Pi-
 ñas, á quienes no se les podría obligar al tra-
 bajo, por prohibirlo la Constitución, 3.º Que es
 preferible, para el objeto indicado, el grava-
 men de los cinco centavos en litro de aguar-
 diente, á cuyo efecto la Comisión acompa-
 ña el proyecto respectivo. - Quito, Setiembre
 01 de 1909 - A. Montes de Oca. - Feofilo
 N. Sanchez - Antonio Marchán Ch. -
 El Congreso de la República del Gua-
 yar

Decreto:

Art. 1.º Gravase con cinco centavos el litro de
 aguardiente que se produzca y consuma
 en la parroquia de Piñas del Cantón Lam-
 uná.

Art. 2.º El producto del impuesto de que se
 refiere el artículo anterior se invertirá
 en el arreglo y conservación del camino que
 va desde esa parroquia hasta la Hoya del
 río de Santo Roso.

Art. 3.º La recaudación e inversión de los fondos
 destinados á tal obra, corran á cargo
 de la Municipalidad del Cantón de La-
 uná. Págo 4.º

Ordénese que se transcriba al Sr. Minis-
 tro de lo Interior este decreto inferno que
 fué aprobado por la Cámara.

Amor Presidente: La Comisión 1.ª de
 Obras Públicas, leido el oficio del Sr. Mi-
 nistro de lo Interior, en el que transcribe

el del Señor Archer Hamann, relativo a la cancelación del contrato ad referendum, celebrado entre el Gobierno y la Compañía del ferrocarril del Ecu, para la construcción de un ferrocarril de Quito a Ibarra, Oprimos. Que la realización de ese contrato habría sido una verdadera calamidad pública, por ser por fundamentos lesivos a los intereses del país, y que, por tanto, debe aceptarse la resolución propuesta, sin pérdida de tiempos. = Quito, 5 de Setiembre 21 de 1909. = A. Montes de Oca. = Antonio Marchán, Ctr. = Feofilo H. Sánchez.

Púese después cuenta del siguiente proyecto de decreto, que pasó a segundo debate y al estudio de la Comisión Primera de Legislación y Justicia, por orden de la Presidencia:

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

- 1.º Que las representaciones presentadas a la Corte, por los Alcaldes Cantonales, demuestran que el decreto de la Jefatura Suprema del 16 de Agosto de 1906, no ha producido, en considerable número de Cantones, los resultados beneficiosos que los inspiraron.
- 2.º Que de hecho han quedado vacantes en varios Cantones, las Escribanías creadas por el nombrado decreto, a causa de que los sucesivos nombramientos han obligado a renunciar o no aceptar el cargo a las personas designadas para desempeñarlo interinamente.
- 3.º Que en los Cantones donde existen los dos Escribanos, provisto según el referido decreto, la Administración de Justicia ha tenido de sufrir las desventajas causadas por exceso de funcionarios judiciales de esta clase.

Decreto:

- Art. 1.º Derogar el Decreto de la Jefatura Suprema, del 16 de Agosto de 1906.
- Art. 2.º Los registros y archivo de los Escribanos cesantes en virtud de este Decreto, serán entre-

gados, precio inventario, al Escrivano propietario del referido Cantón.

Padre 4.º = M. Guillermo Amador. = P. J. Ferrán Barcenas. = R. Arregui M."

Se sometió á nueva discusión el proyecto de decreto, originario del Senado, que concede ciertas franquicias á la prensa, y leyóse el artículo 1.º que dice:

"El papel de imprenta pagará en los ferrocarriles que existan ó existieren en la República, el flete inferior de la tarifa, de manera que no haya otro artículo que pague otros fletes."

Abierto el debate, el Dr. Coello manifestó que el proyecto era beneficioso, pero debía tenerse en cuenta la uniformidad de la legislación, que era al Poder Ejecutivo que correspondía celebrar los acuerdos correspondientes con la Compañía de Ferrocarril para fletes y pasajes, y que mal pagaba, por tanto, al Congreso hacer esto por medio de un decreto.

El Dr. Espinosa: El Congreso de la República tiene la amplia facultad para reformar cualquier Ley é imponer cualquier gravamen á las sociedades constituidas comercialmente en la República. Por tanto está en su derecho al dictar el proyecto que se debate.

Terminada la discusión, fué aprobado el Art. 1.º

En discusión el Art. 2.º, con la reforma propuesta por la Comisión, el Dr. M. A. Montalvo pidió que la palabra "vendedor" se sustituyese con la de "remolador", y que despues de la palabra "combrarán" se agregase "de común acuerdo."

Después de algunos razonamientos de los Dres. Stapper, Arregui, Espinosa, y M. A. Montalvo, fué aprobado el Art. 2.º en los términos propuestos por la Comisión, y que dice así:

"Los Directores de diarios ó periódicos de cada ciudad donde se editen, combrarán, de común acuerdo, dos agentes remoladores, á quienes el Gobierno ó la Compañía de ferrocarriles, les proporcionarán pasaje gratis, tan"

to de ida como de regreso en los trenes, con el sólo fin de que viajen los periódicos."

El Dr. Coello pidió que conste en voto en gajivo.

En debate el Art. 3.º del proyecto, que dice: "Todos los periódicos diarios de Guayaquil y Quito, o que se funden en otras poblaciones, tendrán derecho a franquicia telegráfica, cada día, hasta doscientos palabras. Y de este número en adelante pagarán medio centavo por palabra. Igual concesión, limitada a cuatrocientas palabras por semana, se hará a los semanarios o bimensuarios que se publiquen en cualquier lugar de la República."

La Secretaría dio cuenta con la indicación que se anota en el informe; y como no fuera elevada a moción, no se la tomó en cuenta; y habiendo razonado los Dres. Espinosa, Coello y Arce, el Dr. Coello impugnando el artículo, y los otros defendiéndolo, fue aprobado el artículo en los términos que constan del proyecto.

El Art. 4.º fue aprobado sin modificación alguna, en los términos del proyecto, y dice así:

Artículo 4.º - El servicio de cables que pague la nación, se pondrá todos los días, traído, tanto en Guayaquil como en Quito, a disposición de la Prensa, una hora después de que sean recibidos en las respectivas oficinas.

Quedan exceptuados los asuntos cuya reserva estime conveniente el Poder Ejecutivo."

Aprobóse igualmente el Art. 5.º del proyecto, con la reforma propuesta por la Comisión, quedando redactado en estos términos:

Art. 5.º Habrá en la oficina del Cable de Guayaquil un empleado contratado por el Gobierno, encargado de hacer diariamente la traducción de los cables, y de transmitirlos inmediatamente por telégrafo a Quito y a las demás poblaciones donde se funden algún diario.

El Art. 6.º fue aprobado sin modificación, y negado el 7.º, este último después de ciertos razonamientos de los Dres. Espinoza, Fernández, M. A. Montalvo y Sr. Arcequi.

Los artículos en referencia están concebidos así:

Art. 6.º - Las comunicaciones telegráficas para la Prensa, tendrán el carácter de urgentes.

Art. 7.º - El Gobierno no podrá suscribir a ninguno de los diarios que se editen en la República.

El Dr. Miguel Ángel Montalvo, con el apoyo del Sr. Stopper, formó la siguiente moción, que fue negada.

"El Gobierno se someterá a todos los diarios que se editen en la República en número suficiente para atender al servicio de los Comendados.

El Sr. Corral pidió que constara de un acta que ninguna participación había tenido en este proyecto, y que para que no se creyera que podía tener interés, se abstenía hasta de votar.

En segunda discusión pasó a tercera el proyecto de Decreto que aprueba el contrato de abastecimiento del puerto de Zabala de Guayaquil. Leídas las cláusulas correspondientes del contrato, pasaron así mismo a tercera, con las siguientes indicaciones.

Del Dr. Miguel A. Montalvo, que para tercera expide la Comisión si la Compañía cuenta o no con capitales efectivos.

Del Dr. Cuervo, que se diga que el plazo será de dos años, en el artículo 10.

Del mismo Dr. Cuervo, al Art. 11: que el depósito sea en un Banco Nacional.

Al artículo 12, del Dr. Miguel A. Montalvo: que la explotación sea por 50 años, y del Dr. Cuervo, que no se fije plazo.

Al Art. 13, del Sr. Sánchez: que se diga "pasarán en buen estado".

10
Como en este momento faltara el Quorum reglamentario por haberse retirado el Sr. Marchán Ch., se suspendió la sesión, siendo las 12 m.

2a Hora

Reinstalóse la sesión a las dos y media de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Dr. Abelardo Montalvo, y concurrieron los señores Vicepresidente, Alcázar, Arcequi, Baralho, Canasco, Cuello, Costales, Emiquiz, Espinoza, González Lomedy, Maldonado, Marchán Ch., Marchán, Montalvo M. A., Montes de Oca, Orcés, Pasmán, Pérez, Sánchez, San Lucas, Suriano, Stopper, Juan Lascano, Villavicencio y el infrascripto Secretario.

Dióse cuenta del oficio N.º 114 fecha 25 de setiembre, del Sr. Ministro de lo Interior, con el que envía el mensaje especial del Jefe del Estado al H. Congreso, respecto de ascenso a Generales de la República a los señores Coronales Dr. Wilfrido Tenegas y don Zenón Salando.

La Presidencia dispuso se remita el mensaje al Senado para ser admitido que ha de considerarse en Congreso pleno.

Dicho documento dice así:

"Presidencia de la República. — Honorable Legisladores. Deber de justicia de los Poderes Públicos es hacer porque se premien los servicios prestados a la Nación por los ciudadanos que, proporcionando su conveniencia personal al progreso, sacrificando su tranquilidad y su reposo a los superiores intereses de la Patria, han venido luchando en diversas épocas, con lealtad y patriotismo, por el triunfo de la justicia y el derecho, por el progreso y ventura nacionales; y es por esto por lo que al amparo del Art. 86, inciso 8.º de la Constitución Política voy en proponeros ascender a Generales de la República a los señores Coronales Dr. Wilfrido Tenegas y don Zenón Salando, cuyos relevantes méritos los

hacen dignos del ascenso que os propongo y
recomiendo. Señores Legisladores. - Eloy
Alfaro. - Palacio Nacional en Quito, a 25 de
Septiembre de 1909.

En seguida, y a solicitud del Señor Sr. Es-
pinoza, la Presidencia dispuso se pidiera por
Secretaría, al Ministerio de Obras públicas to-
dos los asuntos del Ejecutivo relacionados con
las obras de provisión de agua potable y luz
eléctrica de la ciudad de Quesera, a fin de
que la Diputación del Abasco, con vista de los
documentos, pueda presentar el proyecto de
decreto respectivo.

La disposición del Sr. Diputado Olague
quede el oficio n.º 40, fecha 24 de
setiembre, del Sr. Ministro de Hacienda, por
el que manifiesta que no existen en el Departa-
mento de su cargo las cuentas de la inversión
dada a los fondos que se han entregado al
Sr. Babiar J. Lloyd para el saneamiento
de Guayaquil; y que dichos datos deben
pedirse al Tesorero de la Junta de Sanidad
o al Tribunal de Cuentas de Guayaquil.

Igualmente resolvió la Presidencia se por-
gan a la disposición del Sr. Julio C. Fernán-
dez las razones de las escrituras celebradas
por el Gobierno, la Nación o el Fisco, ante
los Escribanos de Quito, desde el año 1906;
razones remitidas a petición de dicho Sr.
Sr. Fernández, por el Señor Ministro de Jus-
ticia, con oficio n.º 530 del 25 de setiembre.

Presto a la consideración de la Cámara
el oficio n.º 36, de 24 de setiembre, por el cual
comunica el Señor Secretario del Senado que esa
H. Cámara ha regado en terna discusión el
proyecto de decreto que prohíbe la liberación de
derechos fiscales de todas las mercancías que
se importan a la República; el Sr. Kennedy
manifestó que él, en unión del Sr. Corral
había presentado el proyecto de decreto en el
año anterior, con vista de los abusos que se
cometían al amparo de la liberación de
derechos, y pidió a la Cámara que insistiera

12
ante el Senado.

El Dr. Espinoza: Temo que la Cámara Colegisladora no acepte la insistencia solicitada por el Dr. Kennedy, como no aceptó tampoco los que se sostuvieron respecto a la resolución de esta Cámara acerca del contrato de cesión de aguas a la Compañía del Ferrocarril del Sur; no obstante los breves argumentos que expusieron los señores Dres. Fernández y Dr. A. Montalvo. Si esa insistencia, que versaba sobre un asunto de suma importancia no fue acogida, creo que menos lo sería la que se llevase a cabo por insistencia del Dr. Kennedy.

Como el Dr. Kennedy contara con el apoyo del Dr. Barrial, presentó esta cuestión que fue presentada a debate:

Que se insistiera ante el Senado acerca del proyecto de decreto que prohíbe la liberación de derechos fiscales de las mercaderías que se importan a la República, proyecto que ha sido negado por esa H. Cámara.

El Dr. Barrial: Me permitiré hacer una observación a lo expresado por el Dr. Espinoza. La Cámara Colegisladora no aceptó la insistencia acerca de la resolución al contrato de cesión de aguas, no por la naturaleza del asunto, sino por la forma que se había adoptado para declarar insubsistente ese contrato; pero tratándose del proyecto de decreto sobre prohibición de liberación de derechos fiscales, creo que aceptará el Senado la insistencia; y por esto he apoyado al Dr. Kennedy.

El Dr. Kennedy: Debo hacer presente una circunstancia, y es que el Sr. Corral nos hizo un recuerdo en el año pasado, respecto de que el mismo Ejecutivo había pedido que se dictara este decreto porque se perjudicaba enormemente el Fisco en sus entradas, por efecto del abuso que se hacía de la liberación, y deseaba librarse de compromisos personales.

13

El Dr. Coello. También yo creo que debe insistirse, pues se trata de asegurar una de las mejores rentas de la República, que sufre grave detrimento, porque el amparo de la liberación de derechos, individuos proso escrupulosos se valen de los contratistas para introducir brevedades, causando así doble perjuicio: al Fisco y a los comerciantes honrados, que pagan los derechos.

Puede el Senado modificar el decreto respecto a los diplomáticos; pero seguramente aceptará la insistencia.

Cuando el debate se agotó la sesión; y fueron designados por el Sr. Presidente para sostener la insistencia los señores Dr. Coello, Dr. Baralho y Corral.

Se pasó al archivo el oficio N.º 111, fecha del día, de la Secretaría del Senado, por el cual se da aviso de que esta H. Cámara no aceptó la insistencia sostenida por los Sres. Julio E. Ferrnández y Miguel A. Brown. Y otro sobre la resolución relativa a declarar insubsistente el contrato de concesión de aguas a la Compañía del Ferrocarril del Sur.

A la misma comisión que estudia un telegrama del Presidente del Consejo Municipal de Sipijapa, para que se arbitren fondos destinados a la provisión de agua potable a esa ciudad, se le encomendó también el oficio que la misma autoridad dirige a esta H. Cámara con fecha 17 de Setiembre y bajo el N.º 180, relativo a pedir lo mismo.

Ordinóse se diese al Sr. Ministro de lo Interior recibo de su oficio N.º 113, del día 25, con el cual remite, para conocimiento de la H. Cámara, el Mensaje del Sr. Presidente de la República al Congreso Nacional, sobre construcción de ferrocarriles a Ibarra y Queneo; y que informase, acerca de ese documento la Comisión 1.ª de Obras Públicas.

14
Leyese luego el mensaje que se habla redactado en estos términos:

Señores Registradores: El axioma económico, tan repetido, de que las vías de comunicación son las arterias que distribuyen la vida en las naciones está comprobado por los adelantos de todos los pueblos modernos, por esas investigaciones por quistas que han hecho la civilización y el progreso, desde la invención del vapor y de los caminos de hierro. Podemos decir que el desarrollo y engrandecimiento de un Estado, se hallan en razón directa de la facilidad y economía en la locomoción y el transporte; y que, por lo mismo, los pueblos privados de vías de comunicación fáciles y económicas, permanecen estacionarios y aislados, en medio del movimiento general de las naciones que avanzan presurosas hacia su perfección y grandezza. Todos los esfuerzos del patriotismo para dar impulso a las industrias y fomentar la prosperidad de un país; todos los decretos de los hombres de Estado para implantar las reformas necesarias en su patria y rodearlas de las brzas de la civilización actual; todas las riquezas naturales, abundantes en la región más privilegiada del mundo, resultan estériles, sin el factor indispensable del progreso moderno, sin esas arterias que llevan la vida vivificadora a todos los miembros de la sociedad, y la transforman y elevan de una manera rápida y prodigiosa.

He aquí la razón por que el Partido Liberal, apenas ascendió al Poder, se impuso la gigantesca tarea de continuar y terminar la línea férrea interoceánica, principiada por García Moreno; obra que ha logrado coronar, apesar de la oposición desahogada y tenaz de los bandos reaccionarios; y que, apenas terminada, ya está comprobando la utilidad

inmensa, de las vías de fácil comunica-
 ción. El espíritu de Suburbano ha desper-
 tado en el acto, vigoroso y emprendedor,
 el Comercio, no obstante la crisis que lo
 agobia, en todo el mundo, ha recibie-
 do extraordinarios impulsos; la propie-
 dad territorial ha triplicado su va-
 lor, así en las ciudades como en los
 campos; la clase obrera ha entrado de
 lleno a participar de los beneficios del
 trabajo inteligente y lucrativo; y la ac-
 ción bienhechora del creciente progre-
 so, se manifiesta ya en todos los ár-
 bitos cruzados por la locomotora. Des-
 pués de pocos años, se habrá trans-
 formado y engrandecido el Ecuador;
 realizándose, por consiguiente, el ideal
 que han perseguido siempre los me-
 jores ciudadanos de la República.
 Y el Partido liberal, iniciador de este
 gran movimiento patrio, se dará por
 bien pagado de sus fatigas, al contem-
 plar próspera y feliz a la Nación; y
 contradicha, por el ópilo y por la His-
 toria, las calumnias y los dementis
 con que aún lo abrumaban los pertinaces
 enemigos de la luz y el adelanto.

Con el arma al brazo, entre el fragor de
 la guerra civil, anochando el dictado y la difa-
 mación, ha conquistado el Gobierno Radical ese
 Terrocrat que une las cumbres de los An-
 des con las orillas del Mar; ese Terrocrat
 que ha principiado a derramar bienes sobre
 los pueblos, y que extirpándose y renifi-
 cándose más tarde, expulsará del terri-
 orio de la República los últimos restos del
 Tradicionalismo, tan opuesto a la unidad
 nacional. El Terrocrat es, por sí sólo, un
 elemento irresistible de reformas; y es por
 esto que lo han combatido y combaten sin
 tregua todos los reaccionarios, todos los sus-
 tintores de preasuposiciones y doctrinas in-
 compatibles con el espíritu de la sociedad.

des modernas. Pero, el Partido Liberal, no se queda ni retrocede, ante esa oposición sistemática y encarnizada; y continuará imperdurable su labor civilizadora, juzgando de Firso Carriles la República, en cuanto le sea posible y lo permitan los recursos del país.

No habría cumplido su elevada misión el Partido Liberal, si no hubiese comprendido la reforma social y política que le estaba encomendada; más, le cabe la honra de haberla llevado a cabo, con tanta y enoventamiento, y por ningún precio de esas voluntades con que en otros pueblos se ha realizado el cambio de instituciones. Antes de 1895, imperaba en el Ecuador una verdadera teocracia; y dejábase sentir su acción enervante y maléfica, en la parroquia, en el Municipio, y aún en el Congreso Nacional como consecuencia indefectible, las leyes estaban basadas en los preceptos del tradicionalismo más exagerado; la libertad y la justicia eran patrimonio de los partidos dominantes; la razón y la conciencia hallábanse esclavizadas; y las luces de la ciencia moderna no podían penetrar de ninguna manera en la República. Todo esto ha desaparecido; pero el Gobierno Radical, en obediencia a la tradición y tolerancia, se ha permitido el acto profundo de los bandos tradicionalistas que no perdonan jamás a los adversarios del fanatismo religioso; acto que se traduce en conspiración perpetua contra el orden público, en difamación abierta y desenfrenada, en guerra a muerte a toda obra de progreso como los Firso Carriles. El Gobierno, colocado en regiones más elevadas y serenas que en injurias detractoras, no para mientes en oposición tan temeraria; y sólo medita los medios más adecuados para continuar el desmoronamiento de la rigidez pública y alcanzar la mayor prosperidad de la Nación.

Os repito, Señores Reglamentadores, que, en mi concepto, la base de nuestro

12

futuro engrandecimiento, está en llevar la línea
convicta a todas las comarcas importan-
tes de la República; y, como esto no es po-
sible por de pronto, debemos pensar abso-
luta en prolongar el Ferrocarril Intercon-
tinento hasta Itabana; y en construir uno
ramal, desde Figueras o Itiquia, a la ca-
pital del Paraguay. Esta provincia es im-
portantísima, por el carácter emprende-
dor y laborioso de sus habitantes, por la
fecundidad de sus tierras y benignidad
del clima, por la abundancia de sus ríos
y por sus riquezas naturales, como minas
de oro, plata, cobre, plomo, hierro, carbón,
petróleo, cerámicas, jaspe, granito, &c. ha
provincia de Itabana no es menos im-
portante que la del Uruguay; y su agri-
cultura produce cosechas en cantidad
inagotable de riqueza, con solo proporcio-
nable los medios de transportar sus frutos
a los lugares de mas apto consumo. Por
otra parte, no sería justo que ciudades tan
ricas e importantes, quedasen como separa-
das de las comarcas que están recibiendo
los beneficios de la línea férrea; y que se
retardasen, por decirlo así, en la marcha
del progreso nacional, tan felizmente ini-
ciado con el Ferrocarril Intercontinental. Ter-
minados estas obras, emprendamos la
prolongación de la vía férrea hasta Cul-
cán y Itaja, ciudades que merecen, como
las anteriores, toda atención de parte
del Gobierno; y quedaria atravesado
la República por el Ferrocarril de Nor-
te a Sur; pudiendo, en seguida, ocuparnos en
la construcción de ramales a las demás po-
blaciones, y empalmados así con el Ferro-
carril Intercontinental.

En 16 de Enero, de este año, celebró
el Gobierno un contrato ad-referendum
con el Sr. Archen Hamann, para la
prolongación del Ferrocarril Intercontinental
hasta Itabana pero el contrato, decaerá

tado por la hostilidad extremada de los ban-
 dos de oposición, ha desistido del contrato, y so-
 licitado que no se lo tome en cuenta por el fan-
 graso. En esta virtud, y persiguiendo el propósi-
 to que es he manifestado, los pido que autori-
 sés al Ejecutivo para que pueda contratar
 la construcción, hasta de 160 kilómetros de
 línea férrea de Quito a Ibarra; por el precio
 de veinte mil pesos oro cada kilómetro, y el
 material rodante y equipo, por un millón
 ochocientos mil pesos oro; ó sean cinco mil
 llanos de pesos oro, por la obra concluida,
 en el plazo de tres años. El pago debe hacerse
 en bonos garantizados por el Gobierno, en esta
 forma: por el valor de la línea, treinta y dos
 mil acciones, de cien mil pesos oro cada una,
 y por el material rodante y el equipo, nueve
 mil acciones del valor de doscientos pesos oro
 cada una. Las especificaciones de la obra, las
 bases del contrato y las garantías de ejecución,
 deben ser semejantes a las estipuladas para la
 construcción del Ferrocarril Interandino. Ade-
 más, los empresarios deben tener la facultad
 de emitir treinta y dos mil acciones del va-
 lor de cien pesos oro cada una, destinadas al
 reparto de utilidades, entre el Gobierno y la
 Compañía Constructora.

El Ferrocarril de Guayaquil a Cuenca,
 habría estado quizás terminado, á no ser por el
 antipatriótico afán de los adversarios del progre-
 so ecuatoriano, en desacreditar de todos modos
 al Gobierno en el Exterior, sin pensar tal vez
 en que ese descredito recaería necesariamente so-
 bre la Nación misma. Repreñado el papel fi-
 duciario del Ecuador, en los mercados de Eu-
 ropa y Norte América, era era posible man-
 tener solamente para los Bonos de un Ferro-
 carril por construir; cuando los de una vía
 en explotación, como la interandina, se coti-
 zaban á bajo precio. Obra es la oposición, el
 fracaso de empresa tan benéfica para las
 provincias del Sur; pero, el momento más
 triste, como ya es he dicho, en la construcción

del ramal a Tumbuca, en la forma que sea mas gravosa para el Estado.

En esta virtud, se pide tambien autorizacion para contratar este Ferrocarril, haciendo a los empresarios, por el termino de 50 años, la explotacion de las Minas de Carbon de las provincias del Azuay y Loja en pago del costo de la obra, del material rodante y su respectivo equipo; con la condicion de que el ramal estara terminado dentro de tres años, y que la Compañia constructora, pagara al Estado quince pesos por cada tonelada de carbon que extraiga de las minas cedidas. Mas especificaciones y terminos de la explotacion de la via ferrea, aun los mismos estipulados en el contrato del Ferrocarril interandino; debiendo partir el ramal de cualquier punto situado entre Tigua y Huigra, a eleccion de los empresarios. La autorizacion debiera extenderse a apropiarse los puntos mineros que los particulares tengan en las yacimientos de carbon mencionados, de acuerdo con las reformas propuestas alCodigo de Mineria.

Espero que prestarais honorola atencion a estas indicaciones, movidas solo de mi vehemente deseo de fomentar el progreso y engrandecimiento de la Republica; y que podrais discurrir con mas facilidad en asunto tan importante, me permito enviar el Proyecto correspondiente

Senores Regiladores Eloy Alfaro.

Demetrio despues a primera discusion el proyecto de decreto anexo al referido mensaje, y suyo tenor es como sigue:

El Congreso del Ecuador
Decreta:

Art. 1º

Autorizase al Ejecutivo para que pueda contratar la construccion hasta de ciento sesenta kilometros de ferrocarril electrico, de Quito a Ibarra, sobre estas bases;

a) El precio maximo de cada kilometro, sea de veinte mil pesos oro;

- 20
- b) El precio máximo del material rodante y equipos será un millón ochocientos mil pesos oro;
- c) El pago se hará en Bonos garantizados por el Gobierno, en esta forma: treinta y dos mil acciones, del valor de cien pesos oro cada una, por el precio de la línea; y nueve mil acciones, del valor de doscientos pesos oro cada una, por el material rodante y el equipo;
- d) Las especificaciones técnicas de la línea, las garantías para el cumplimiento del contrato, y las demás bases de él, serán semejantes a las estipuladas en el contrato del Ferrocarril Interamericano; debiendo estar terminada la línea, dentro de tres años; y
- e) Los empresarios tendrán la facultad de emitir treinta y dos mil acciones, del valor de cien pesos oro cada una, garantizadas por la Empresa, y destinadas al reparto de utilidades entre ella y el Gobierno.

Art. 2.º Autorízase al Ejecutivo para que contrate la construcción de un ramal del ferrocarril interamericano a Quenya, desde cualquier punto situado entre Higuerón y Huigra, sobre las bases siguientes:

- a) En pago de la línea, su material rodante y equipo, se cederá a los empresarios, por un término de cincuenta años, la explotación de las minas de carbón y petróleo en las provincias del Azuay y Loja;
- b) El Ejecutivo expropiará las pertenencias que tuvieren en propiedad los particulares, en dichas minas; y las entregará a los empresarios;
- c) Estos pagarán al Gobierno, suaventa centavos por cada tonelada que extrajeran, por todo el tiempo de la explotación;
- d) Las especificaciones de la línea, las garantías para el cumplimiento del contrato, y el tiempo de la explotación del ferrocarril, serán semejantes a los pactados para la construcción del Ferrocarril Interamericano; y

Art. 3.º

e) La obra entera terminará en tres años. El Ejecutivo pagará a los propietarios de pertenencias en las minas de Carbón, los Cuarenta Centavos por tonelada que se reserve el Estado; pagando de esta manera las involuntarias que se le deba, en virtud de la expropiación = Pado 9.º"

El Sr. Basallo. Cabe, por atención, agradecer al Poder Ejecutivo por la buena voluntad que manifiesta en favor de la provincia del Tucumán, para dotarla de un ferrocarril, pero se hace necesario recordar ciertas contradicciones manifiestas del Gobierno.

El Ferrocarril de Muzas a Cuenca tenía fondos propios suficientes para llevarse a cabo, mas todo lo que había se ha invertido en gastos comunes, sin dejar ni un solo centavo; hecho que ha sido sumamente duro para los Argentinos, que han hecho sacrificios en la perspectiva de que se realizarían sus aspiraciones; y hoy trasale el Ejecutivo con que se le autorice para construir un ferrocarril; en tanto que hay un oficio del Sr. Ministro de Hacienda por el cual manifiesta que es impracticable ese ferrocarril. Hay, pues, una verdadera contradicción entre el Mensaje Provincial y el oficio del Sr. Ministro, a que me he referido.

Parece que lo que se quiere se arreglará en nuevos impuestos.

Si se ha de dar al Ejecutivo autorización para que contrate la construcción de un ramal de línea férrea de Cuenca, por lo menos que se le dé en condiciones tales que se garantice la ejecución de la obra por parte del Gobierno y de los empresarios.

Me permito también indicar para

- 22
- 3ª Discusión que se ofrece en el Decreto.
- 1º Que en ningún caso se hará el contrato con Mr. Norman ni con ninguno de sus Agentes;
 - 2º Que el empresario dé una garantía suficiente para la ejecución de la obra;
 - 3º Que si no se hace ésta en el tiempo estipulado, caducará de hecho el contrato;
 - 4º Que se dé dos garantías de la construcción del ferrocarril.

El Dr. Koellb. Aunque no deben hacerse en 1ª discusión sino indicaciones, mas vez que ha hablado el Dr. Bassallo me permitiré yo también manifestar que el Ejecutivo tiene sincera y decidida voluntad porque se construya un ferrocarril a Tucumán; y respecto a la indicación hecha por el honorable preopinante de que se se contrate con Mr. Norman declaro que me oponí a ella por muchas razones que las exparé oportunamente, siendo una de ellas la de que un extranjero tiene derecho a toda clase de garantías.

Cerrado el debate, pasó el proyecto a 2ª discusión.

Tráido luego el Oficio N.º 37 del día 25 del Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado, con el que devuelve el proyecto de decreto que declara obra Municipal la provisión de agua potable a la ciudad de Tucumán, por la supresión del inciso 2º del artículo 2º, el Dr. Kennedy dijo: Sin duda alguna la supresión del inciso 2º del artículo en referencia obedece a que la Cámara Colegisladora no ha tenido conocimiento de los antecedentes que motivaron el proyecto de decreto en el año anterior. El proyecto se formuló a petición del mismo Consejo Municipal del Tucumán, para que se graven los predios urbanos de esa ciudad y los rústicos de la provincia del Cachi.

Esta provincia, Sr. Presidente, ha hecho mucho por las instituciones liberales, y sus hijos se hallan desparanados por toda la Republica defendiendo el regimen que impera; y siendo esto así; ¿por qué se les niega el derecho de que se les grave con un pequeño impuesto, si ellos mismos lo piden para una obra que les es de imperiosa e inaplazable necesidad?

Estoy, pues, porque se insista, y si hubiera algún Diputado que me apoye haria mención al respecto.

Como le apoyare el Sr. Coello, formulo el Sr. Kennedy la siguiente moción, que fue puesta en debate.

"Que se insista ante el Senado acerca del inciso 2.º del artículo 2.º del Decreto que crea fondos para el agua potable de Fusión."

El Sr. Arequi: Entiendo que el Senado ha tomado en cuenta la ley que discute sobre Contribución General Territorial para regar el inciso sobre el cual se quiere insistir; y en esta virtud, si lo que la Cámara Colegiadora quiere es unificar en toda la Republica la Contribución General, no aceptará la insistencia.

El Dr. Kennedy: Yo no conozco la ley o decreto a que se refiere el Sr. Arequi, y en todo caso no he tenido conocimiento oficial. Mas en el supuesto de que así fuera, podría resultar que el proyecto que cursa en el Senado no lo aceptamos nosotros; y entonces solo se habrá hecho un daño a la provincia del Cuzco, que no tiene los impuestos inmanubly que existen, por ejemplo, en la provincia de Pichincha, como el adicional para el camino a Chillo, que hacemos diez años se cobra sin que se vea hasta ahora concluida la obra.

Cerrado el debate, regóse la moción.

23
El Sr. Presidente indicó que se hiciera constar su voto afirmativo, y dispuso se diese al proyecto de decreto el trámite constitucional. Posteriormente presentó la expresión hecha por el Senado.

Continuándose con el 2º debate del Proyecto de Decreto que autoriza al Ejecutivo, celebró un contrato con don Eduardo Hatfield, para el arreglo y abastecimiento del puerto de Bahía del Cuzco, y leídos los artículos 14 al final, pasaron a 3º una a una, con las modificaciones que se anotaron.

El artº 19, del Sr. Coello: Que el valor de la obra se exprese en moneda ecuatoriana; y que la Compañía pague los derechos por exportación a los artículos que importe para la obra.

El artº 20, del mismo Sr. Coello: Que se suprima el derecho de expropiación, que se concede a la Compañía.

El artº 21, del Sr. Juan Lascano, que se quite las palabras "de acuerdo".

El mismo artículo, del Sr. Coello, que el delegado sea un ingeniero o el Gobernador de Manabí.

El mismo artículo, del Sr. Kennedy, que sea ingeniero.

El artº 22, del Sr. Coello, que se diga "con relación".

Del Sr. Basallo, que se diga "recepción del trabajo a satisfacción del Gobierno".

El artº 23, del Sr. Coello, que los árbitros sean pagados por la Compañía.

Del Sr. Basallo, que los árbitros sean de derecho.

El artº 24, del Sr. Coello, que las obras lleven bandera ecuatoriana.

Del Sr. Basallo, que se agregue un artículo que diga: Que toda diferencia entre el Gobierno y la Compañía se resuelva de acuerdo con las leyes ecuatorianas.

La Presidencia ordenó después, que se continuara con el debate del artículo 18

del Proyecto de reformas a la Ley de Regimen Municipal, artículo que dice así, y que quedó suspendido en sesiones anteriores, a solicitud de los D^{os} Fernández y Morcero:

Art. 19. El D^o 18 dirá en su parte final: "El impuesto será hasta de cinco centavos por litro de aguardiente de 25 grados Centígrados, y en proporción por cada grado excedente."

Abrió el debate, el Sr. D^o Fernández, dijo: Pido la suspensión del debate de este artículo tomando en cuenta que en el Senado forma un proyecto de ley de Aguardientes, pero como hasta la fecha no viene y el tiempo estropeado, podría obviarse toda dificultad presentando este artículo 19 con este otro:

"Facultase a las Municipalidades para que puedan gravar el aguardiente con arreglo a las leyes del ramo."

Como le apoyaron los D^{os} Coello y Kennedy elevó a acción lo indicado por el Sr. D^o Fernández, y se le pasó a debate.

El Dr. Basallo: Pido un pequeño inconveniente: ¿cuál sería el arreglo a las leyes del ramo? Si no se pone una cantidad determinada no habrá una verdadera claridad en la ley, y bien puede suceder dándose la reforma en perjuicio de la industria.

El Dr. M. A. Montalvo: En esta Ley de aguardientes está haciendo un acto de Sima Revolucionaria infernal. Yo, francamente, no comprendo, estoy hecho oído; ¿es este Proyecto el que facultó a las Municipalidades para imponer de 5 a 10 centavos por litro? ¿es proyecto venido del Senado? ¿el hecho de que las mismas Municipalidades no van a estar en desacato por tanto proyecto sobre aguardientes, y yo decaría que se empujara lo que para en este caso.

El Dr. Fernández: El asunto es muy claro, y en este el caso que quise ver el Sr. D^o Montalvo. Estamos reformando la

ley de Régimen Municipal, la que traba la forma de Contribución que han de tener las Municipalidades. No podemos fijarlo de 5 a 10 centavos, porque hay una ley general de Aguasdientes que dice al distribuir el impuesto. Tanto para el Fisco, tanto para las Municipalidades, luego, pues, al decir "con arreglo a la ley de Aguasdientes", a ella han de referirse los Concejos. Precisamente adoptando esta forma, se salta toda dificultad y hay la armonía que debe haber entre la ley de Aguasdientes y la de Régimen Municipal que dos editamos. *E*

El Dr. Espinosa: Mi voto ha de ser negativo tanto a la moción como al artículo que consta del Proyecto de reformas; a la moción, porque ella no tiene objeto desde que el Congreso es el único que puede imponer contribuciones o autorizarlas; y al artículo, porque habiendo dictado nosotros, no hace mucho, un decreto especial autorizando a las Municipalidades para gravar con 5 a 10 centavos cada litro de aguasdiente, podrían los Concejos acogerse a este Decreto especial, de subsistir el artículo, y gravar según esta ley con 5 centavos cada litro y con 5 a 10, por el Decreto especial.

El Dr. M. A. Montalvo: Ya voy entendiendo: se discute una proposición perfectamente inútil, porque vino para la ley general de Aguasdientes; cuáles serán las leyes a que se han de referir las Municipalidades?

En este momento el Sr. Presidente dejó en asciento, que fue ocupado por el Sr. Dr. Fernández, vicepresidente, y continuando en el debate, el Dr. Abelardo Montalvo, dijo: luego a la Cámara se dignen dar las razones que hubo para formular este artículo reformativo.

Antes de que se discutiera el proyecto.

Lo que concedía a las Municipalidades gravar con 5 a 10 centavos cada litro de aguardiente, figuraba en la ley 5/120 por carga. La modificatoria, pues, tenía que estar en consonancia con el régimen actual, ordenando que el pago se efectúe por cada litro. Si bien es verdad que la práctica había establecido lo que se ha entendido por carga, también es cierto que la ley no lo estableció.

Contrayéndome a la exacción, examiné que es necesario que la disposición conste, porque, dirémoslo como estamos, la ley de Régimen Municipal hoy que organiza los Municipios y determina sus funciones y señala por donde así el origen de donde han de salir las rentas, necesario es, repetir, que conste esta facultad de imponer el gravamen, aun cuando ella parezca un poco redundante.

El Sr. Pérez. De todos modos, lo que se ha querido es dotar de fondos a las Municipalidades, ya que se diga facultase a los Municipios para que cobren 5/120 por barril, sea que se diga de 5 a 10 centavos litro. Habiéndose dictado un Decreto, por el que se autoriza gravar con 5 a 10 centavos por parte de las Municipalidades cada litro de aguardiente, lo que va a resultar es que con el decreto las Municipalidades impondrán el máximo, o sea 10 centavos, como que se ha da por esta ley, y bien según la ley de Aguas Dientes por veinticinco, lo que no es posible porque nos iríamos contra la industria.

El Doctor A. Montalvo. El proyecto por el que se autoriza a las Municipalidades gravar con 5 a 10 centavos no ha pasado todavía en la Cámara del Senado, es todavía contingente en

aprobación, y suponiendo que fuera regado, resultaría que los Municipios no tendrían ni por la ley ni por el decreto facultad para imponer este impuesto. La Cámara debe fijarse en la necesidad de esta disposición para los Municipios, pues este impuesto es indispensable para la vida misma de ellos.

El Dr. M. A. Montalvo: Lo que va a resultar es que las Municipalidades van a tomar muchas facultades para imponer impuestos al aguardiente. Como esta es la máxima aquella de "quien mucho abarca poco aprieta". Si el decreto especial pasara, también facultad los Concejos para imponer gravamen por el decreto y por la ley.

El Sr. Enríquez: El artículo que se discute tiene que ser inofensivo o perjudicial; o es inofensivo, porque no hay objeto al conceder esta facultad, de lo que ya se le ha dado la autorización por un decreto especial; o es perjudicial, porque conllevando también en la ley se deberían crear las Municipalidades facultadas para imponer el gravamen por una y otra.

Cuando el debate fue regado la decisión del Dr. Fernández.

Continuándose la discusión sobre el artículo 19, éste fue regado también, después de ligeros razonamientos de los Drs. M. A. Montalvo, Barballo y el Sr. Presidente.

En este punto el Sr. Jazminio manifestó que creía llegado el momento de que se tratara de la recomendarción propuesta por él a la última parte del artículo 9º del Proyecto de reformas, en consideración que la propuso en la sesión de 13 de Octubre del año anterior y que fue aceptada por la Cámara.

Veídala parte pertinente del ac.

La de 13 de Octubre del año pasado, se-
 sion extraordinaria, la Secretaría in-
 formo que al discutirse el Art. 9.º de
 las reformas, la Cámara alegó la par-
 te final de dicho artículo, referente a
 fijar el impuesto de uno a veinte su-
 pres; y que habiendo pedido el Sr. Par-
 minto la reconsideración, la Cámara
 la aceptó, no llegando a tomarse en
 cuenta por haberse clausurado el Con-
 greso en aquellos días.

Constitúese por tanto a la con-
 sideración de la Cámara y habiéndose
 dado lectura a la parte reconsiderada
 del artículo reformativo, el Sr. Montalvo
 Abclaudó, dijo: Se discute esta reforma
 y despues de regada por la Cámara, se
 vio que ella tiene de gravar a los expan-
 dedores en casas, almacenes, tiendas, bo-
 degas, covachas o pulperías, que es a lo
 que se refiere el número 4.º del Art. 43 de
 la ley vigente, con la reforma se iba
 a favorecer, puesto que en ella se ponía
 ahora de uno a veinte sures cuando el
 artículo dice de cuatro a doce. La refor-
 ma, a mi juicio, es aceptable, porque en
 verdad hay pequeñas tiendas que no me-
 recen pagar talver en un suere, pues
 la ganancia en todo el mes no llega a
 esa cantidad. Por esto yo redactaría esta
 parte final proponiendo de 10 centavos a
 5/20.º, porque así como hay tiendas
 que no merecen pagar 5/1, también las
 hay que pueden soportar perfectamente
 5/20.º.

El Sr. Coello: Yo pediria que se an-
 mente el termino inicial del impues-
 to, porque la hay que debe tender no sólo
 a promover ventas a los Concejos sino
 también a restringir el vicio. Por esto si
 el autor aceptara subinia a un suere el
 termino inicial.

Acceptada por el Sr. Sr. Montalvo

esta modificación, reelecto con apoyo del Sr. Kennedy y el Sr. Parramino, la enmienda en esta forma:

"La parte final del Art. 9º del Proyecto de reformas, cuya reconsideración fue aceptada el año anterior dice: "fijándose el impuesto de uno a veinte pesos."

Abierto el debate, el Sr. Enríquez dijo: "Yo no estoy por la revocatoria, porque bajando el impuesto aumentará el consumo, y aumentando el consumo aumenta el vicio; y si ahora que pagan \$1.00 los estamquillas, hay tantos mañana que pagan uno, se establecerán cuatro en los que se consumirá diez veces más."

El Sr. Parramino: Con el impuesto actual lo que se hace es favorecer a los grandes exportadores; al paso que bajando el impuesto de uno a veinte pesos se favorece a los pequeños industriales. En cuanto a que se ha de extinguir el vicio, esto es erróneo, porque el vicio ha de existir siempre, aun bajando el impuesto se busca lo más posible; se favorece a los grandes exportadores y nada más."

Cerrado el debate fue negada la revocatoria, quedando por tanto, subsistente el impuesto, tal como consta en la ley vigente.

Por haber llegado la hora reglamentaria terminó la sesión.

El Presidente,
Abel Martínez

El Vicepresidente

El Secretario,
Florencia Guersa